



Resolución Jefatural

Nº 878 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 01 AGO. 2022

Visto, el Expediente Nº 001-2022194980 que contiene el Oficio Nº 1374-2022-PGE-GRSM/PPR-WEFM de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 118-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la Bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación 30% a favor de **ALFREDO MERA AVELLANEDA**, en un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1º inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural Nº 0944-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 17 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 04 de



Resolución Jefatural

N° 878 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

fecha 04 de diciembre de 2018, consentida y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 29 de noviembre de 2019, recaído en el expediente judicial N° 00038-2018-0-2201-JR-LA-01 a favor de don **ALFREDO MERA AVELLANEDA**, profesor contratado de la jurisdicción, por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 1,085.75** soles;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0409-2022-GRSM/DRE de fecha 16 de marzo del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 0944-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 17 de noviembre de 2020, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 1,085.75** soles a favor de **ALFREDO MERA AVELLANEDA**, profesor contratado de la jurisdicción, por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 14 de fecha 27 de agosto de 2021 recaído en el expediente judicial N° 00038-2018-0-2201-JR-LA-01; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Cuarto considerando de la Resolución Judicial N° 14 de fecha 27 de agosto de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 0944-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 17 de noviembre de 2020, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;



Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0165-2022 el profesor **ALFREDO MERA AVELLANEDA**, inicio sus labores como profesor contratada desde el 12.04.2004; disponiendo el primer juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba el reintegro de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% de los siguientes periodos: **a) 12.04 al 31.12.2004; b) 15.03 al 31.07.2007; c) 01.08 al 31.12.2007; d) 24.03 al 06.08.2008; e) 07.08 al 31.12.2008; f) 16.03 al 31.07.2011 y g) 01.08 al 31.12.2011, no laboró en el 2012 (enero y febrero de 2012);** por lo que se ha practicado la liquidación calculada sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del art. 48° de la Ley N° 24029 Ley del Profesorado;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 118-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 31 de mayo del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **ALFREDO MERA AVELLANEDA**, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 64/100 SOLES (S/ 11,922.64)**, como se detalla a continuación:



Resolución Jefatural

N° 378 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAS	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											11,922.64
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)											0.00
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)											0.00
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)											0.00
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)											0.00
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)											0.00
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)											0.00
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)											0.00
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)											0.00
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)											0.00
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)											0.00
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)											0.00
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	1	B	PROF. CONTRAT. DE INSTITUTO 12.04 AL 30.04.2004	-	-	-	-	256.04
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	B	PROF. CONTRAT. DE INSTITUTO 01.05 AL 30.07.2004	-	-	-	-	831.13
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	5	B	PROF. CONTRAT. DE INSTITUTO 01.08 AL 31.12.2004	-	-	-	-	1,452.72
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-				-	-	-	-	0.00
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-				-	-	-	-	0.00
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-				-	-	-	-	0.00
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	29	B	PROF. CONTRAT. DE INSTITUTO 15.03 AL 31.07.2007 01.08 AL 31.12.2007 24.03 AL 06.08.2008 07.08 AL 31.12.2008 16.03 AL 31.07.2011 01.08 AL 31.12.2011	-	-	-	-	9,382.75

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **ALFREDO MERA AVELLANEDA**, con DNI N° 28848414, por concepto de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en cumplimiento a la Sentencia contenido en la Resolución



Resolución Jefatural

Nº 878 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Judicial Nº 14 de fecha 27 de agosto de 2021 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

Nº R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
0409-2022	00038-2018-0-2201-JR-LA-01	ALFREDO MERA AVELLANEDA	a) 12.04 al 31.12.2004; b) 15.03 al 31.07.2007; c) 01.08 al 31.12.2007; d) 24.03 al 06.08.2008; e) 07.08 al 31.12.2008; f) 16.03 al 31.07.2011 y g) 01.08 al 31.12.2011 no laboró en el 2012 (enero y febrero de 2012)	S/ 11,922.64

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín y al interesado, a fin de que ésta, informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRS/OJO
MEOM/ARP
ATP/14.07.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA SUB: MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del
original a la vista



01 AGO 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747